



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: PEDRO LUIS NOGUERA y OTROS
CAUSANTE: ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA
RADICADO: 910013184001-2022-00267-00

Leticia, Amazonas, veintinueve (29) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

1.- INCORPÓRESE al expediente la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados de la causante ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA divulgada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo previsto en el artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹.

Fenecido el término del emplazamiento sin que los EMPLAZADOS hayan concurrido a recibir notificación del auto que declara abierto y radicado el proceso de sucesión, el Despacho procede a designar como Curador Ad-litem al Doctor **PIO DAVILA ECOROIMA** identificado con la C.C. No. 79.577.166 y portadora de la T.P. No. 99.411 davilapio0311@gmail.com para que represente en este asunto a los herederos indeterminados de la causante ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA.

SEÑALAR, como gastos al Curador Ad Litem, la suma de \$200.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de los interesados.

COMUNÍQUESELE su nombramiento de conformidad a lo preceptuado en el artículo 49 del Código General del Proceso, tómese posesión y córrase traslado de la demanda.

2.- Téngase como notificada de forma personal a la señora **ROSA CARMENZA RAMOS NOGUERA** en calidad de heredera de la causante ROSA MARIA NOGUERA VENANCIA conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P.², quien por intermedio de apoderado judicial acepta la herencia con beneficio de inventario³.

¹ Archivo 8. Cuaderno Principal.

² Archivo 13. Expediente Principal.

³ Contestación demanda ROSA CARMENZA RAMOS NOGUERA. Archivo 16. Expediente principal.

Ansuir

RECONÓZCASE personería al doctor **MIGUEL ANTONIO MEJIA OSSA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora ROSA CARMENZA RAMOS NOGUERA, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido⁴.

3.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° del auto de fecha 9 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 30 DE JUNIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

⁴ Página 2, Archivo 16. Expediente principal.